

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 08 de junio de 2009

N°
26298-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° 005-PJ-2008
(De lunes 21 de enero de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESCA ARTESANAL GOBERNADORA"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 168
(De martes 18 de noviembre de 2008)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA ENCARGADO"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 006-2009-DCP
(De lunes 1 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN DICIEMBRE DE 2009"

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 87/08
(De martes 23 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN FRANCE S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 109-08
(De lunes 28 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JULIETA GIANNA JURADO BOGANTES"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 110-08
(De martes 29 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD K&B FINANCIAL GROUP, INC."

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN N°1966-RTV
(De jueves 7 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA ESTÉREO BAHÍA, S.A. LA CESIÓN DE LA FRECUENCIA 91.7MHZ A LA EMPRESA RADIO 91.7F.M., S.A"



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 469-2008
(De lunes 22 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009 PARA QUE BANESCO, S. A. COMPARTA SUS OFICINAS UBICADAS EN LA AVENIDA AQUILINO DE LA GUARDIA Y CALLE 47"

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 47
(De martes 1 de julio de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 20
(De martes 15 de julio de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. MELIDO AVILA GUTIERREZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE I. P. No. 8-91-908, UBICADO EN EL SECTOR ZANGUENGAS, CORREGIMIENTO EL HERRERA"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 22
(De martes 15 de julio de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASPASA A LA NACIÓN PARA USO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA UN ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL SECTOR MENDOZA CABECERA, CORREGIMIENTO MENDOZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUB-ESTACIÓN DE POLICÍA"

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 009
(De miércoles 24 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENOME, PARA QUE CANCELE LAS CUENTAS POR PAGAR DE PLAZOS VENCIDOS"

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESUELTO N° DAL-005-PJ-2008 PANAMÁ 21 DE ENERO DE 2008

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESCA ARTESANAL GOBERNADORA, ubicada en la comunidad de Gobernadora, corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, se constituyó el día 19 de noviembre de 2007.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.



Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESCA ARTESANAL GOBERNADORA, ubicada en la comunidad de Gobernadora, corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor DIONISIO ALFONSO GONZÁLEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-987. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS SAMANIEGO

Viceministro

DECRETO No. *144*
(de *11* de *Nov.* de 2008)

"Que designa al Viceministro de la Presidencia, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a JAVIER E. SHEFFER TUÑÓN, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 21 al 28 de noviembre de 2008, inclusive, por ausencia de CARLOS A. GARCIA MOLINO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *11* días del mes de *Nov.* de dos mil ocho (2008)

Martin Torrijos Espino
MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO****Resolución No. 006-2009-DCP****De 01 de Junio de 2009****"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN DICIEMBRE DE 2009****LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO****En uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se **designa** a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de **Títulos Valores del Estado**, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de **Crédito Público** en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los **procedimientos** para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 18 de abril de 2007 "**Que autoriza una** emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro por la suma de hasta doscientos setenta y cinco millones (US\$275,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América y **deroga** otras disposiciones" permite la colocación de **Letras** del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la **emisión de Letras** del Tesoro con vencimiento en Diciembre de 2009:

Monto Indicativo no Vinculante: US\$20,000,000.00

Cupón: Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón

Plazo: 6 meses

Serie: D6-3-2009

Fecha de Subasta: 16 de Junio de 2009

Fecha de Liquidación: 19 de Junio de 2009

Fecha de Vencimiento: 18 de Diciembre de 2009

Tipo de Subasta: Subasta America o Precio múltiple

SONA y Listado: Bolsa de Valores de Panamá

Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá

Repago: Un solo pago de capital al vencimiento

Legislación Aplicable: Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su **aprobación** y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007

- Dada en la ciudad de Panamá a los (1) días del mes de junio de **dos mil nueve** (2009)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Aracelly Méndez



Directora de Crédito Público

RESOLUCION No. 87/08

De 23 de diciembre de 2008

EL ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la empresa **Corporación France, S.A.**, inscrita a Ficha 529208, Documento 967146, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **Francesco Ragona**, ha presentado solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de acogerse a los **beneficios fiscales** establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de **hospedaje público** turístico, bajo la modalidad de Aparthotel, denominado APARTHOTEL SELINUS, con una inversión declarada de **Veintitrés Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Doce Balboas con 00/100 (B/ 23,512,612.00)**.

Que de acuerdo a informe turístico emitido por el Registro Nacional de Turismo, el proyecto de hospedaje público presentado por la empresa **Corporación France, S.A.**, estará ubicado en El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá. Dicho informe establece que el proyecto **será construido** sobre la Finca No. 20829, inscrita al Tomo 497, Folio 260, Documento Digitalizado No. 1227748, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, área que se encuentra fuera de Zona Turística.

Que el proyecto a incentivarse consiste en ofrecer el servicio de **hospedaje público** a través de un Aparthotel construido en una edificación de 22 plantas con 102 habitaciones, el cual cuenta con los siguientes servicios complementarios: Puerta cochera, rancho para personas con discapacidad, estacionamientos, **sala de espera**, recepción, lobby, cafetería, cocina, restaurante, piano bar, lavandería, servicios sanitarios, sala de reuniones, **busines center**, piscina, terraza. Las unidades habitacionales contarán con las facilidades que determina la Ley para esta modalidad de establecimiento público.

Que consta en el expediente Resolución No. DIEORA-IA-546-1808-08 de 18 de agosto de 2008, mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente aprueba el estudio de **Impacto Ambiental** del Proyecto denominado Aparthotel en Urbanización el Cangrejo. Dicha Resolución fue modificada mediante Resolución No. DIEORA IA-MO 61-2008 de 5 de diciembre de 2008, mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente, aprueba el cambio de razón comercial del Proyecto a Aparthotel SELINUS.

Que de acuerdo con la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, **sólo las inversiones** turísticas que se destinen para la construcción, el equipamiento y la rehabilitación de establecimientos de alojamiento público turístico, bajo las modalidades de hotel, aparthotel, cabañas o bungalow, **hostal familiar**, tiempo compartido y régimen turístico de propiedad horizontal, que estén ubicados fuera de áreas declaradas como zona de desarrollo turístico de interés nacional, gozarán, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de **incentivos fiscales**.

Que los informes técnicos, turísticos, económicos y legales han arrojado **resultados positivos**, respecto al proyecto de hospedaje público turístico, que llevará a cabo la empresa **Corporación France, S.A.**

Que el Administrador General Encargado, una vez analizados los **documentos** e informes relativos a la solicitud de la empresa **Corporación France, S.A.**, en base a la facultad que le confiere el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y el Resuelto No. 347 de 11 de diciembre de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro Nacional de Turismo a la empresa **Corporación France, S.A.**, inscrita a Ficha 529208, Documento 967146, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **Francesco Ragona**, para que la misma pueda acogerse a los **beneficios fiscales** establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de **hospedaje público** turístico, bajo la modalidad de Aparthotel, denominado APARTHOTEL SELINUS, con una inversión declarada de **Veintitrés Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Doce Balboas con 00/100 (B/ 23,512,612.00)**.

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los **incentivos fiscales** establecidos en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de **materiales**, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho **pasajeros**, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos



que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.

2. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/3,000,000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegramente y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo. **Para efectos de la presente Resolución será objeto del incentivo fiscal la Finca No. 20829, inscrita al Tomo 497, Folio 260, actualizada la Documento No. 1227748, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.**
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
4. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construidos o rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.
6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.
7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo.

Parágrafo: Se beneficiarán de los incentivos de esta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de esta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa **Corporación France, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, o sea, por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintiséis con 12/100 (B/235,126.12), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante.

CUARTO: INFORMAR a la empresa, que solo las inversiones turísticas que se destinen para la construcción, el equipamiento y la rehabilitación de establecimientos de alojamiento público turístico, gozarán de los incentivos fiscales que establece la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, por lo que los servicios que ofrecerá la empresa deberán ser de hospedaje público turístico de manera exclusiva y permanente.

QUINTO: INFORMAR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

SEXTO: Ordenar al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006 y Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARL- FREDRIK NORDSTRÖM

Administrador General Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 109-08

(28 de abril de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,



en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 28 de marzo de 2008, **Julieta Gianna Jurado Bogantes**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 8 de abril de 2008, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Julieta Gianna Jurado Bogantes** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que según informe que reposa en el expediente de 15 de abril de 2008, la Dirección Nacional de Mercado de Valores no tiene objeciones al otorgamiento de la licencia solicitada;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Julieta Gianna Jurado Bogantes** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Julieta Gianna Jurado Bogantes**, con cédula de identidad personal No. 1-37-94.

SEGUNDO: INFORMAR a **Julieta Gianna Jurado Bogantes** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 392 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan M. Martans

Comisionado Presidente

Yolanda G. Real S.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

Rosaura González Marcos

Comisionada, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. CNV-110 -08

De 29 de abril de 2008



La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, **faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;**

Que el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a **obtener la Licencia correspondiente mediante una Solicitud Formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;**

Que mediante el Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004 modificado por Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, Acuerdo 3-2006 de 29 de marzo de 2006 y Acuerdo 4-2006 de 24 de mayo de 2006, **esta Comisión adoptó "El procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión y se derogan los Acuerdos 7-2000 de 19 de mayo de 2000, 12-2000 de 26 de julio de 2000 y 17-2000 de 2 de octubre de 2000";**

Que el día 10 de octubre de 2007 la sociedad **K&B FINANCIAL GROUP, INC.**, mediante el apoderado especial presentó a esta Comisión Nacional de Valores una **Solicitud Formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;**

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido **evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según Informe que reposa en el expediente de fecha 8 de febrero de 2008 y 18 de abril de 2008, y notas de observación fechadas 27 de diciembre de 2007 y 25 de febrero de 2008, las cual fueron atendidas a satisfacción;**

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, **esta Comisión estima que la sociedad K&B FINANCIAL GROUP, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos **legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones.**

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **K&B FINANCIAL GROUP, INC.** sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 567954, Documento 1134172 del Registro Público.

SEGUNDO: Advertir a **K&B FINANCIAL GROUP, INC.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, **deberá cumplir con todas la normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.**

Se advierte a la parte interesada que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual **deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, para la interposición de dicho recurso de reconsideración no** será necesaria la intervención de abogado idóneo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 modificado por Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, Acuerdo 3-2006 de 29 de marzo de 2006 y Acuerdo 4-2006 de 24 de mayo de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Manuel Martans S.

Comisionado Presidente

Yolanda G. Real S.

Comisionada Vicepresidente, a.i.



Rosaura González Marcos

Comisionada, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1966-RTV Panamá 7 de agosto de 2008

"Por la cual se autoriza a la concesionaria ESTÉREO BAHÍA, S.A. la cesión de la frecuencia 91.7MHz a la empresa RADIO 91.7F.M., S.A."

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 reestructuró el antiguo Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que mediante la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999 y en el Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que los servicios públicos de radio y televisión están regidos de manera supletoria por el Decreto Ejecutivo No. 10 de 22 de febrero de 2006, la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998
4. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas en cada una de las concesiones que sean otorgadas para brindar estos servicios;
5. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley No. 24 de 1999 antes citada y con el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de la concesión para prestar los servicios públicos de radio y televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización de la Autoridad Reguladora, quien autorizará la cesión, siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne todos los requisitos establecidos en los artículos 31, 85, 94 y 114 del Decreto Reglamentario, sobre nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como la experiencia técnica y administrativa;
6. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora que la empresa ESTÉREO BAHÍA, S.A. posee concesión para operar y explotar comercialmente el servicio de Radio Abierta (801), en la provincia de Panamá, a través de la frecuencia 91.7 MHz, derecho reconocido mediante Resolución No. JD-4312 de 17 de octubre de 2003;
7. Que el Apoderado Especial de ESTÉREO BAHÍA, S.A. solicitó a esta Autoridad Reguladora, mediante Memorial, presentado el 10 de junio de 2008 la aprobación de la cesión de la frecuencia 91.7 MHz a favor de la empresa RADIO 91.7 F.M., S.A.;
8. Que con la petición formal de cesión se aportaron las pruebas que demuestran a cabalidad y sin duda alguna que RADIO 91.7 F.M., S.A., cumple los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como experiencia técnica y administrativa, establecidos en el articulado de la ley y de su reglamentación, por lo que esta Autoridad Reguladora concluye que procede a autorizar la cesión de la operación y explotación de la frecuencia 91.7 MHz;
9. Que según consta en el expediente, para la prestación del servicio de Radio Abierta en la frecuencia 97.1 MHz, el concesionario ESTÉREO BAHÍA, S.A. utilizó la frecuencia de enlace de urgencia, la frecuencia 249.100 MHz, no obstante, dicho registro venció en noviembre de 2007, sin que se formalizara en tiempo oportuno su registro permanente;
10. Que el 14 de julio de 2008 la empresa ESTÉREO BAHÍA, S.A. solicitó con carácter de urgencia el registro de la frecuencia de enlace distinguida 249.000 MHz para mantener de forma ininterrumpida las transmisiones del servicio de Radio Abierta en la frecuencia 97.1 MHz y comunicó que tan pronto termine el proceso de cesión de la frecuencia principal 91.7 MHz a la empresa RADIO 91.7 F.M., S.A., la frecuencia de enlace sería transferida a esta última;
11. Que según se establece en el Informe Técnico DRTV-177-2008 que forma parte del expediente, la frecuencia 249.000 MHz no está asignada a otra concesionaria, cumple con los requisitos establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y la misma será utilizada entre la Torre Global Bank en Calle 50 y Cerro Azul, para transportar la señal hacia el transmisor de la frecuencia 91.7 MHz;



12. Que en adición a lo anterior el Informe Técnico correspondiente **advierte** que la frecuencia 249.000 MHz operará con un ancho de banda de 200 KHz y que no causará interferencia a otros **concesionarios** del espectro radioeléctrico;
13. Que el artículo 6 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 **enumera** como parte de las funciones de la Autoridad Reguladora la de adoptar las medidas necesarias para que los servicios **públicos** de radio y televisión sean prestados técnicamente en forma eficiente, sin interferencias y en igualdad de condiciones;
14. Que esta Autoridad Reguladora como entidad administradora **del Espectro Radioeléctrico**, con el propósito de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de **Radio Abierta (801)** en la frecuencia 91.7 MHz, requiere la **habilitación** de una frecuencia de enlace para el transporte y/o **enrutamiento** del contenido de los programas generados en los sitios de origen o en los estudios de las estaciones de radiodifusión;
15. Que la frecuencia principal 91.7 MHz sólo puede operar con el **registro de** la frecuencia de enlace urgencia, que en el caso que nos ocupa fue obtenido para utilizar por espacio de **cuatro (4) meses** la frecuencia 249.000 MHz, luego que la empresa concesionaria ESTÉREO BAHÍA, S.A. dio cumplimiento a los **requisitos** y el procedimiento adoptado mediante Resolución No. JD-4459 de 23 de diciembre de 2003;
16. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas **debe proceder** conforme ha quedado establecido, por tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa concesionaria **ESTÉREO BAHÍA, S.A.** para ceder a **RADIO 91.7 F.M., S.A.** la frecuencia 91.7 MHz bajo la autorización para el uso de frecuencia No. RD-25598-TA.

SEGUNDO: ADVERTIR a **RADIO 91.7 F.M., S.A.** que **deberá operar** la frecuencia 91.7 MHz de conformidad con los **parámetros técnicos** descritos en la **Autorización de Uso de Frecuencia No. 25598-TA**, que forma parte integrante de la presente resolución, los cuales **no podrán ser modificados** sin la autorización de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: COMUNICAR a **RADIO 91.7 F.M., S.A.** que esta Autoridad Reguladora procede con el registro de la frecuencia del enlace de urgencia 249.000 MHz, requerida para la **prestación** del servicio de Radio Abierta en la frecuencia 91.7 Mhz por espacio de cuatro meses, término que vence el **14 de noviembre** de 2008.

CUARTO: ADVERTIR a **RADIO 91.7 F.M., S.A.** que **deberá realizar** la solicitud de concesión para el Servicio de Enlace y/o Transporte para estaciones de radiodifusión o televisión No. 218 a fin de utilizar la frecuencia 249.000 MHz de forma permanente, en el próximo periodo que se extenderá del 13 al 17 **de octubre** de 2008.

QUINTO: ADVERTIR a **RADIO 91.7 F.M., S.A.** que **deberá cumplir** con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, el Convenio de Autorregulación adoptado en la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002 y demás disposiciones legales vigentes en la **República de Panamá**, que incluyen aquellas que emita la Autoridad Reguladora.

SEXTO: COMUNICAR a **ESTÉREO BAHÍA, S.A.** y a **RADIO 91.7 F.M., S.A.** que esta resolución **rige a partir** de su notificación y que **contra la misma** procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SÉPTIMO: ANUNCIAR que para cumplir con el principio de **transparencia** consignado en el artículo 6 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente resolución en la **Gaceta Oficial**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación; Resolución No. JD-4312 de 17 de octubre de 2003 y Resolución No. JD-4459 de 23 de diciembre de 2003.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

República de Panamá



Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 469-2008

(de 22 de diciembre de 2008)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANESCO, S.A. es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 264068, Rollo 36633, Imagen 66, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B.P. No. 009-2007 de 5 de febrero de 2007;

Que **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, Que **BANESCO, S.A.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la inscrita a Ficha SE-42, Rollo 655, Imagen 88, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. 107-74 de 6 de noviembre de 1974;

Que **BANESCO, S. A.** y **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá**, pertenecen a un mismo Grupo Económico, en virtud de que ambos son propiedad de **BANESCO HOLDING, C. A.**;

Que **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá** presentó solicitud para trasladar sus oficinas antiguamente ubicadas en la Avenida Samuel Lewis, Torre HSBC, piso 1, ciudad de Panamá, a las oficinas de **BANESCO, S. A.**, ubicadas en Avenida Aquilino De La Guardia y Calle 47, Torre Banesco, planta baja, pisos 27 y 28, ciudad de Panamá;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 2001-2007 de 7 de diciembre de 2007, esta Superintendencia autorizó a **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá** para trasladarse a las oficinas de **BANESCO, S. A.**, compartiendo las mismas hasta el 31 de julio de 2008;

Que a solicitud de las entidades bancarias interesadas, mediante Resolución S.B.P. No. 134-2008 de 20 de mayo de 2008, esta Superintendencia otorgó prórroga para que **BANESCO, S. A.** comparta sus oficinas con **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá** hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 176-2008 de 9 de julio de 2008, y a solicitud de **BANESCO, S. A.** y **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá**, esta Superintendencia autorizó a las mismas para compartir todo su personal, como parte de la reestructuración programada del Grupo Banesco, hasta el 31 de diciembre de 2008, sin que ello conlleve la autorización para compartir personal destinado a la atención al público;

Que a través de apoderado especial, **BANESCO, S. A.** y **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá** han presentado solicitud de prórroga a las autorizaciones otorgadas para compartir personal y oficinas, de manera que lamisma se extienda hasta el 30 de junio de 2009, por razón de que el proceso de reestructuración del Grupo Banesco ha tomado más tiempo del inicialmente proyectado;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANESCO, S. A.** y **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá** no merecen objeciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar prórroga hasta el 30 de junio de 2009 para que **BANESCO, S. A.** comparta sus oficinas ubicadas en la Avenida Aquilino De La Guardia y Calle 47, Torre Banesco, planta baja, pisos 27 y 28 con **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C. A. Sucursal Panamá**, así también como su personal.

SEGUNDO: La autorización de prórroga que por este medio se concede, no conlleva una autorización para compartir la atención al público en las oficinas antes mencionadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

ACUERDO N° 47

De 1 de julio de 2008

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003 por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003:

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERIA N°
MARISEL MOJICA DE GONZALEZ Y MARISEL ORLENYS GONZALEZ MOJICA	46917	9001	901642	413

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los primero (1) días del mes de julio de dos mil OCHO (2008).

H.R. JUAN POVEDA

Presidente del Concejo Municipal



Del distrito de Atalaya.

LCDA. DEYANIRA ALMENGOR

Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya hoy primero (1) de julio de dos mil ocho (2008):

CELESTINO GONZALEZ

ALCALDE

YELENYS QUINTERO

SECRETARIA

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 20

(de 15 de julio de 2008)

"Por medio del cual se autoriza la venta de un globo de terreno municipal al SR. MELIDO AVILA GUTIERREZ, portador de la cédula de I. P. No. 8-91-908, ubicado en Sector Zanguengas, Corregimiento Herrera."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mélido Avila, posee un área de terreno municipal en el Corregimiento Herrera, por espacio de mucho años, el cual supera la cantidad de metros establecido por persona para la adjudicación de terrenos municipales.

Que la Comisión de Tierras y Hacienda dan su anuencia para el trámite de esta área de terreno municipal, el cual requiere su aprobación a través del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza, la venta de un globo de terreno municipal al SR. MELIDO AVILA GUTIERREZ, portador de la cédula de I. P. No. 8-91-908, ubicado en Sector Zanguengas, Corregimiento Herrera.

ARTICULO SEGUNDO: El valor para este terreno, se estima según el Acuerdo establecido para esta rea, las medidas y linderos son las siguientes:

NORTE: Qda. El Almendral con 71.77 mts./2

SUR: Terreno Municipal con 137.79 mts./2

ESTE: Carretera Principal de Zanguengas con 232.92 mts.72

OESTE: terreno Municipal con 108.39 mts./2



AREA DE 1Ha. Más 3,399.34 mts./2 - FINCA 109,259 - ROLLO 6965 - DOC. 4

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la aprobación en el pleno del Concejo Municipal y de su Sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E, VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los quince días del mes julio del año dos mil ocho.

EL PRESIDENTE: HR. MARIO JAEN

EL VICEPRESIDENTE: HR. EVERARDO DOMINGUEZ.

LA SECRETARIA: SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ .

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.

A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. LUIS FERREIRA

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 22

(de 15 de julio 2008)

"Por medio del cual se traspasa a la Nación para uso del Ministerio de Gobierno y Justicia un área de terreno municipal, ubicado en el Sector Mendoza Cabecera, Corregimiento Mendoza, para la construcción de una Sub-estación de Policía."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Sector Mendoza Cabecera, Corregimiento Mendoza, existe un área de terreno municipal, sobre el cual se construirán las Oficinas de la Sub-estación de Policía.

Que hace varios años atrás se cuenta con la vigilancia de unidades de policía para la seguridad de los moradores de la comunidad y de áreas aledañas, por el deterioro que presentan las estructuras donde se alojan, las unidades policiales, se requiere construir nuevas estructuras.

Que este terreno es propiedad del Municipio de La Chorrera, existiendo la anuencia del Ministerio de Gobierno y Justicia de construir nuevas instalaciones para una sub-estación de policía que reúna las condiciones necesarias para brindar este servicio a cabalidad.

Que según los Acuerdos Municipales vigentes en cuanto a la regularización de los terrenos municipales, corresponde al pleno del Concejo Municipal aprobar esta solicitud.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar como en efecto se traspasa a la Nación para uso del Ministerio de Gobierno y Justicia un área de terreno municipal, ubicado en el Sector Mendoza Cabecera, Corregimiento Mendoza, para la construcción de una Sub-estación de Policía.



ARTICULO SEGUNDO: El globo de terreno señalado cuenta con un plazo de dos (2) años, a partir del presente Acuerdo para realizar la construcción en mención, de lo contrario revierte al Municipio de La Chorrera y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales con 24.35 mts./2.

SUR: Terrenos Nacionales con 22.61 mts./2

ESTE: Terrenos Nacionales con 29.884 mts/2.

OESTE: Calle al Peligro con 19.22 mts/2.

AREA DE 543.57 MTS./2

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo deroga el Acuerdo No. 48 de 20-11-07 y rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los quince días del mes julio del año dos mil ocho.

EL PRESIDENTE: (FDO.) HR. MARIO JAEN

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. EVERARDO DOMINGUEZ.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ .

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.

A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE: LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA: LIC. LUIS FERREIRA

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE

CONSEJO MUNICIPAL

PENONOME

ACUERDO No. 009

De Septiembre 24 de 2008.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PARA QUE CANCELE LAS CUENTAS POR PAGAR DE PLAZOS VENCIDOS"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que por razón del traslado temporal del Mercado Público de Penonomé, se utilizaron materiales de construcción de la casa comercial denominada Materiales y Ferretería Nuevos Horizontes;

Que el crédito para la compra de los materiales arriba mencionados, se concedió en el mes de mayo de 2008, el cual debía cancelarse en un termino máximo de treinta (30) días calendario;

Que de igual manera para el día 01 de febrero de 2008, se obtuvo con urgencia evidente, el combustible necesario para el saneamiento del vertedero municipal existente en la comunidad de Las Lomas, en cumplimiento de la Resolución N° 010 de 30 de enero de 2008 de la Región de Salud de Coelá;

Que conforme al numeral séptimo de la ley 106, modificada por la Ley 52 de 1984, es facultad de este Consejo disponer de los bienes municipales para adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales;



Que conforme el artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, **relacionado** con adquisiciones de bienes de urgencia evidente, se permite la contratación directa de bienes de utilidad pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza al señor **tesorero** Municipal del Distrito de Penonomé, para que proceda al pago inmediato de las sumas B/4.224.05 (cuatro mil **doscientos** veinticuatro balboas con cero cinco centavos) correspondiente a Materiales Nuevos Horizontes para la **construcción** provisional del mercado público y B/5.152.06 (cinco mil ciento cincuenta y dos balboas con cero **seis** centavos) correspondientes a Estación Shell Penonomé, en diesel para saneamiento del vertedero de Las Lomas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su **sanción**.

APROBADO: CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984

Ley 22 de 27 de junio de 2006.

APROBADO: CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

H. C. HILGAN A. ALVARADO M.

Presidente del Consejo Municipal

Distrito de Penonomé.

H. C. SEBASTIÁN ESPINOSA R.

Vice-Presidente

YAICELINA DEL C. ESCOBAR QUIRÓS

Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE COCLE. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.

Penonomé, veintiséis (26) de septiembre de dos mil ocho (2008).

SANCION No.009 - S.G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.009 de veinticuatro (24) **de** septiembre de dos mil ocho (2008), "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PARA QUE CANCELE LAS CUENTAS POR PAGAR DE PLAZOS VENCIDOS**".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al **Despacho** de origen.

CUMPLASE

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.

ALCALDE DE PENONOME

LIC. ANGIELUS DEVANDAS

SECRETARIA GENERAL

